



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 01419 de 2009
()

08 JUL, 2009

"Por la cual se crea el Comité de Conciliación Judicial"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial, de las conferidas por los Artículos 115 de 1989, 24, 28 y 29 numerales 5° y 9° de la Ley 99 de 1999; 1 de la Ley 1263 de 2008 y 15 del Decreto 1716 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, creó los Comités de Conciliación Judicial como instancia administrativa actuante, como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Corporación. Y la norma agregó que el Comité decidirá, en cada caso, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que el Gobierno Nacional, en repetidas ocasiones, ha instruido sobre la necesidad colectiva de construir un Estado Comunitario, empeñado en políticas de austeridad y reducción del gasto público, parámetros que esta Dirección General acoge, comparte y apoya.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Creación del Comité de Conciliación Judicial.- Créase el Comité de Conciliación Judicial de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, con el alcance y para los fines de que tratan los Artículos 15 y 16 del Decreto 1716 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Integración del Comité de Conciliación Judicial.- El Comité de Conciliación estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes serán miembros permanentes y concurrirán con voz y voto:

1. El Director General, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina Jurídica, o quien haga sus veces.
3. El Profesional Especializado 2028 Grado 19, de la Secretaría General.
4. El Profesional Especializado 2028 Grado 12, de la Secretaría General.

Concurrirán a las reuniones del Comité de Conciliación, los funcionarios que por su condición jerárquica o funcional deban asistir según el caso que se examine, el apoderado que ha de representar los intereses de la Corporación en cada evento concreto, y el Asesor de la Dirección a cargo del Control Interno.



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 001419 de 2009
()

08 JUL 2009
"Por la cual se crea el Comité de Conciliación Judicial"

El Secretario General de la Corporación hará las veces de Secretario Técnico del Comité y tendrá las funciones contempladas en los Artículos 20 y 29 del Decreto 1716 de 2009 y en las demás disposiciones legales que se expidan a este respecto.

En las reuniones también podrá participar un funcionario de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado, del Ministerio del Interior y de la Justicia, previa invitación, quien actuará con derecho a voz.

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones.- El Comité de Conciliación tendrá las funciones encomendadas por el Artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, y por las demás normas posteriores que las complementen, subroguen o modifiquen.

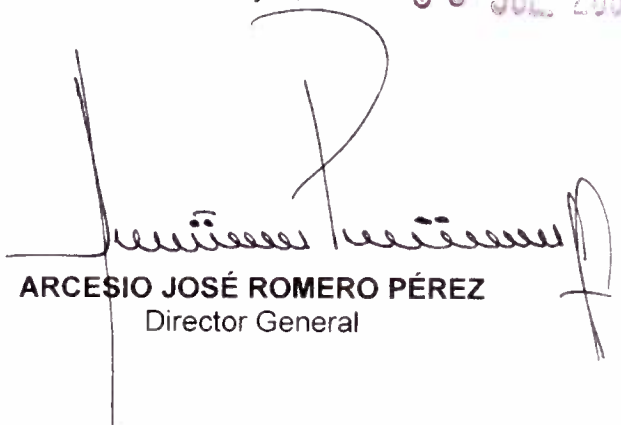
ARTÍCULO CUARTO.- Sesiones y votación.- El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos (2) veces al mes, y siempre que las circunstancias lo ameriten.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes, y adoptará sus decisiones por mayoría simple.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Departamento de La Guajira, a los 08 JUL 2009


ARCESIO JOSÉ ROMERO PÉREZ
Director General